



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de abril de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra recurso de reposición. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ VALBUENA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00491 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 652

Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La abogada Erika Faisury MillánValencia, presenta recurso de reposición en contra del auto interlocutorio 503 del 14 de marzo de 2024 que ordenó la entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante a través del apoderado judicial HEBER BERNARDO MENDEZ MILLÁN, solicitando se le reconozca personería y en consecuencia se ordene la entrega del depósito judicial a su nombre, dada la renuncia del poder presentada por apoderado inicial.

Una vez revisado los documentos allegados con el recurso presentado, se advierte que el abogado HEBER BERNARDO MENDEZ MILLÁN, presentó renuncia de poder al mandato otorgado por la demandante dado su nombramiento en un juzgado del circuito de Cali, el cual fue puesto en conocimiento del demandante por medio electrónico en septiembre de 2023, igualmente, en la misma fecha, el demandante otorgó poder para su representación dentro del asunto de la referencia a la abogada



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

ERIKA FAISURY MILLÁN VALENCIA, documentos que solo fueron puestos en conocimiento del Despacho con la presentación del recurso de reposición.

Teniendo en cuenta el hecho sobreviniente, el Despacho habrá de aceptar la renuncia del poder inicialmente otorgado al abogado HEBER BERNARDO MENDEZ MILLÁN y habrá de reconocer personaría para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ERIKA FAISURY MILLÁN VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.065.436 y portadora de la T.P. 217.075 del C.S.J.

En ese sentido, se habrá de modificar el numeral segundo del auto 503 del 14 de marzo de 2024, en el sentido de ordenar la entrega del depósito judicial 469030003035925 por valor de \$1.300.000, a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial ERIKA FAISURY MILLÁN VALENCIA cédula de ciudadanía No. 1.105.065.436.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al abogado Heber Bernardo Méndez Millán.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a ERIKA FAISURY MILLÁN VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.065.436 y portadora de la T.P. 217.075 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

TERCERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio 503 del 14 de marzo de 2024, en el sentido de ordenar la entrega del depósito judicial 469030003035925 por valor de \$1.300.000, a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial ERIKA FAISURY MILLÁN VALENCIA cédula de ciudadanía No. 1.105.065.436.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 11/04/2024  CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria
